

RAFAEL BENZO SAINZ
NOTARIO
Plaza Rabadeira, 1 - 1º D.
Teléfono 61.15.06
OLEIROS (La Coruña)



RAFAEL BENZO SAINZ
NOTARIO
Rua do Inglés, 5
Sta. Cristina - OLEIROS

1

Número.- QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

----- ELEVACION A PUBLICO ACUERDOS SOCIALES -----

En SANTA MARIA DE OLEIROS, mi residencia, a día
nueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-

Ante mí, RAFAEL BENZO SAINZ, Notario del
Ilustre Colegio de La Coruña, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON AMADOR CARLOS ALONSO VEGA, mayor de edad,
casado, Perito de Minas, vecino de La Coruña, con
domicilio en la calle Médico Rodríguez nº 11; con
D.N.I./N.I.F. número y letra: 11.037.839-R.-----

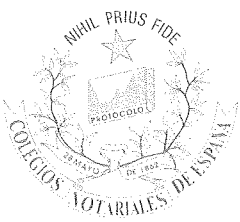
INTERVENCION:-----

En representación de la compañía mercantil "IMAGA
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A."; denominada con
anterioridad a los acuerdos que se ejecutan en este
acto "IMASA GALICIA, S.A."; de duración indefinida;
domiciliada en La Coruña, calle Costa Rica, número 5-
3º comercial; fue constituida, con otra denominación,
a medio de escritura autorizada por el Notario de
Oviedo Don Oscar López del Riego, con fecha 9 de
Octubre de 1.986 y bajo el nº 2.047 de protocolo
siendo inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña,

al tomo 522, del Archivo, Libro 288 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 38, hoja número 3.117; tiene el C.I.F. A/15107998; con posterioridad a su constitución ha sido objeto de sucesivas modificaciones, siendo de destacar las que a continuación se indican;

a medio de escritura autorizada por el mismo Notario de Oviedo, antes citado, con fecha 27 de diciembre de 1.989 y bajo el nº 3.568 de protocolo, aumentó su capital social; mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 10 de Julio de 1.992, bajo el nº 2.003 de protocolo, se procedió a modificar su objeto social, cambiar las acciones de "al portador" a nominativas, aumentó su capital social y se adaptaron sus estatutos a la nueva legislación de Sociedades Anónimas. Todas estas escrituras, anteriormente citadas, fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil de La Coruña.-----

Ejerce esta representación en su condición de Administrador Unico de la sociedad, cargo para el que fue nombrado en la Junta General de Accionistas de fecha 1 de Mayo de 1.997, cuyos acuerdos se elevan a público en este acto y a la que luego se aludirá.--



Me manifiesta el compareciente la vigencia de su nombramiento y no haber variado en absoluto la capacidad de su representada.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura, y a tal efecto, -----

-----= DICE Y OTORGA: =-----

Primero.- Don Amador Carlos Alonso Vega, eleva a público los acuerdos sociales adoptados en la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en el domicilio social, el día 1 de Mayo de 1.997, que figuran en el certificado expedido por el señor Alonso Vega, y que recoge la firma del Secretario saliente del Consejo de Administración Don Luis Miguel Cabal García, firmas ambas que juzgo legítimas por ser de mi conocimiento directo, y que extendido en once folios de papel común, me entrega e incorporo a la presente, para su traslado en las copias que de ésta se expidan, dándose aquí por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias.-----

Asimismo me hace entrega el compareciente de los originales de las páginas 74 y 24, de los diarios La

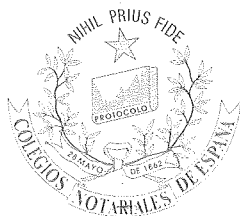
Voz de Galicia y El Ideal Gallego, respectivamente, de fecha 2 de Mayo de 1.997, donde aparecen insertados los anuncios relativos al cambio de denominación de la sociedad, y certificado del Registro Mercantil Central del que resulta que la denominación adoptada no figura registrada; documentos todos ellos que incorporo a esta matriz.-----

Y en virtud de los acuerdos adoptados, se procede a:-----

- Cambiar la denominación de la sociedad.-----
- Cambiar el Organo de Administración pasando del sistema de Consejo de Administración al de Administrador Unico.-----
- Nombrar Administrador Unico a Don Amador Carlos Alonso Vega.-----
- Adaptar y Refundir los estatutos sociales en su conjunto.-----

Segundo.- Solicita del Sr. Registrador Mercantil la práctica de las operaciones registrales que correspondan.-----

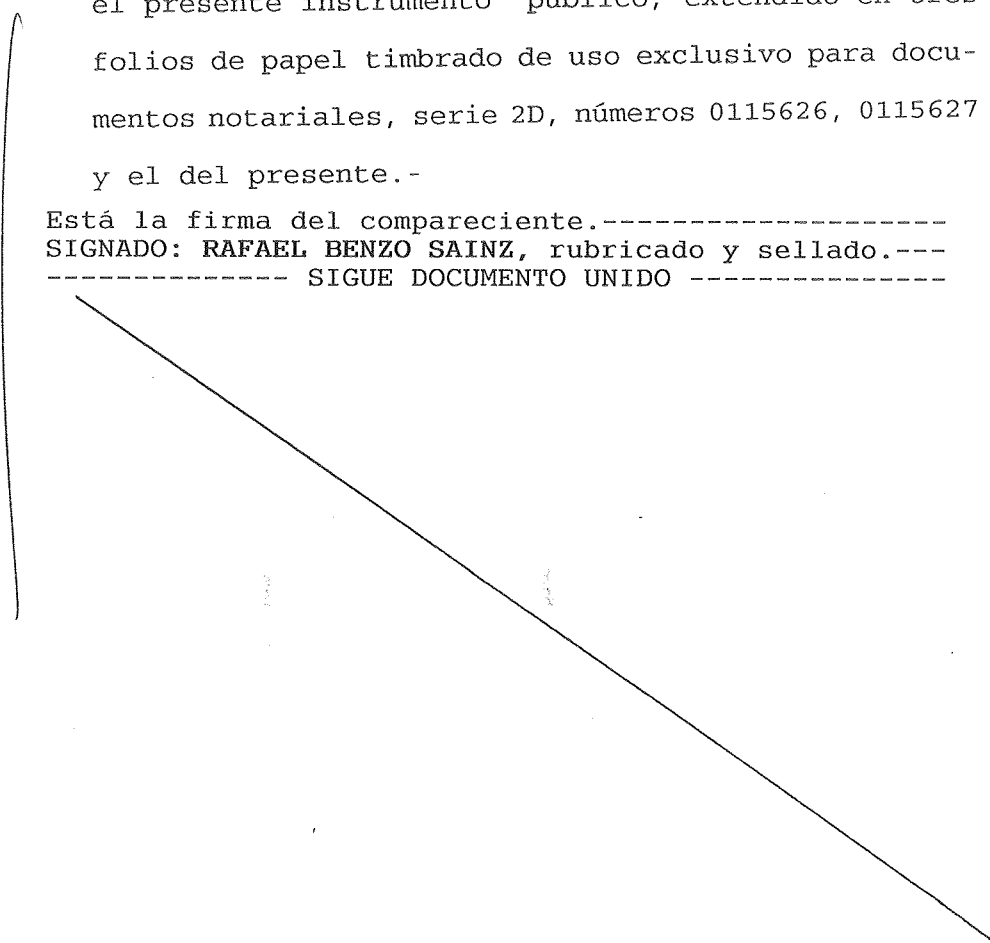
Hago las reservas y advertencias legales, y en especial las fiscales. -----



Leo, por su elección cuanto antecede al compareciente, después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial a la que renuncia; enterado de su contenido, se ratifica y firma. -----

Yo, el Notario, Doy fe de conocer al compareciente, cuyo D.N.I. he examinado, y de cuanto se consigna en el presente instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 2D, números 0115626, 0115627 y el del presente.-

Está la firma del compareciente.-----
SIGNADO: RAFAEL BENZO SAINZ, rubricado y sellado.---
----- SIGUE DOCUMENTO UNIDO -----



Don Amador Carlos Alonso Vega, Administrador Unico de la entidad mercantil "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", inscrita bajo la denominación anterior de "IMASA GALICIA, S.A.", en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 1763, del Archivo, sección general, folio 1 vuelto, hoja C-4423, inscripción 5ª. C.I.F. A/15107998.-

= C E R T I F I C O =

En el libro de Actas correspondientes a la Sociedad, figura la de la Junta General, Extraordinaria y Universal, celebrada en el domicilio social con fecha 1 de Mayo de 1.997, y de la cual literalmente, en cuanto a los acuerdos adoptados, y en extracto respecto al resto, hago constar los particulares siguientes:

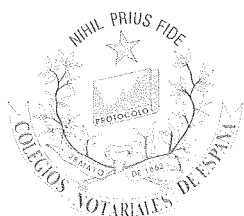
La Junta se celebró en el domicilio social, sito en La Coruña, calle Costa Rica, número 5-3º comercial.

Se formó el oportuno orden del día que fué aceptado por todos los asistentes, y cuyos puntos se corresponden con los acuerdos que se transcriben después.

La reunión tuvo lugar con la concurrencia y firma en el Acta en la lista de asistentes de todos los socios titulares del total capital social en mano de los accionistas (toda vez que existe una porción del capital social en autocartera), quienes aceptaron por unanimidad su celebración.

Asimismo se hallaban presentes la totalidad de miembros del Consejo de Administración, a saber: Don Amador Carlos Alonso Vega, Don Luis Miguel Cabal García, Don Carlos y Doña Susana Alonso Pérez.

Fueron designados, con arreglo a los Estatutos y a la voluntad de la Junta, Presidente de la misma Don Amador Carlos Alonso Vega, y Secretario, Don Luis Miguel Cabal García.



2

Sin existir debate sobre los puntos aceptados como orden del día, y sin que se solicitara constancia expresa ninguna intervención, se adoptaron, por unanimidad, los ACUERDOS siguientes que se transcriben literalmente:

1º.- Cambiar la denominación de la sociedad que se denominaba "IMASA GALICIA, S.A." y que a partir de esta fecha pasará a tener la denominación de: "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.".-

2º.- Admitir la renuncia que en este acto presentan a sus cargos la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, presentes en este acto, Don Amador Carlos Alonso Vega, Don Luis Miguel Cabal García, Don Carlos Javier Alonso Pérez y Doña Susana Alonso Pérez, a quienes se les agradecen los servicios prestados.

3º.- Acordar que la Administración de la sociedad a partir de esta fecha sea llevada por un Administrador Unico.-

4º.- Nombrar Administrador Unico de la sociedad a Don Amador Carlos Alonso Vega, mayor de edad, casado, con domicilio en La Coruña, calle Médico Rodríguez, número 11; y con D.N.I./N.I.F. número y letra 11.037.839-R.-

El designado ejercerá el cargo en el plazo y forma previstos en los estatutos.

De manera expresa se consigna la prohibición de ejercer cargos en la sociedad las personas incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlos, especialmente de las previstas en la Ley de 11 de Mayo de 1.995.

El nombrado, presente en este acto, acepta el cargo, promete desempeñarlo bien y fielmente y manifiesta no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, especialmente de las previstas en la Ley de 11 de Mayo de 1.995 y demás de aplicación.

5º.- Como consecuencia de los acuerdos adoptados en esta Junta, que suponen una modificación sustancial de los estatutos, unido a las reformas introducidas por el Reglamento del Registro Mercantil, se procede a sustituir en su conjunto los anteriores estatutos por los que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A."

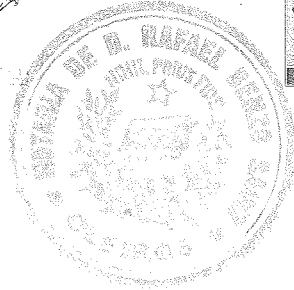
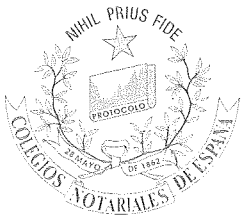
TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-

ARTICULO 1º.- Por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional y rigiéndose por los presentes Estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, en cuanto sean aplicables, como principales o supletorias, se constituye una Sociedad Mercantil Anónima con la denominación de "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", y domicilio social en La Coruña, calle Costa Rica número 5-3º comercial.

Si por Ley se exigiere para el inicio de alguna de las actividades que se indicaran la obtención de Licencia Administrativa, la inscripción en algún Registro Público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito quede cumplido conforme a la Ley.

ARTICULO 2º.- La sociedad tendrá por objeto:

1.- La contratación y construcción de toda clase de obras por cuenta propia o ajena, y sin que esto sea limitativo, ya se trate de edificios para la vivienda, la industria o el comercio, túneles, caminos, viales, pistas, calles, urbanizaciones en general, obras de infraestructura, obras públicas, hidráulicas, cimentaciones, excavaciones y explanaciones, rehabilitación y restauración, sondeos, inyecciones y pilotajes, conducciones, tubería de gran diámetro, instalaciones y explotaciones de servicios de agua, instalaciones tratamiento de aguas, electricidad, plantas industriales y otras construcciones, y ya se trate de contratación con particulares o Entidades, con el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, o Entidades Paraestatales, bien por concierto directo,



4

concurso, concurso-subasta, destajo, cesión o cualquier otro contrato.

2.- La promoción de vivienda o edificios completos, en régimen libre o cualquiera de los regímenes especiales que ahora o en el futuro existan en los sectores de Urbanismos y Vivienda, tanto en edificaciones aisladas, unifamiliares como en grupos, bloques o poblados, incluso edificios para la enseñanza o culto, industriales o comerciales.

3.- Ingeniería básica, proceso y detalles, para la ejecución de proyectos de ingeniería, cálculos, estudios geológicos, levantamiento de planos, fotometría, y banco de datos, incluyendo compras y la subcontratación, supervisión, control de calidad y activación de todas las fases de un proyecto, desde los trabajos de oficina técnica hasta los acopios, suministros, transporte, obras civiles, montajes, mecánico y eléctrico con instrumentación y control y redes de fluidos, controles y ensayos, pruebas en frío y en caliente, pruebas de rendimiento de la instalación, hasta la entrega total llave en mano de una instalación si el cliente así lo requiere, según las especificaciones y requerimientos de los contratos, para lo cual deberá añadir aquellos equipos, suministros o instalaciones o subcontratar los servicios con terceras compañías, si ello fuera preciso, hasta completar el alcance, de los suministros y servicios requeridos por la Administración de Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o para clientes españoles o extranjeros.

4.- El estudio de proyectos industriales y de toda clase de edificaciones y construcciones, y los servicios de ingeniería, arquitectura, decoración, restauración y rehabilitación.

5.- La realización de inversiones en otra sociedades mediante la participación directa o indirecta en las mismas mediante su creación, así como efectuar o participar en asociaciones, agrupaciones temporales y uniones temporales de Empresas.-

6.- La fabricación y/o suministro de componentes industriales.-

7.- Montajes, mantenimientos, reparaciones de instalaciones industriales, de estructura, maquinaria, tuberías, aislamientos refractarios, oleoductos, gaseoductos, ventilación y climatización,

frigoríficas, sanitarias, de componentes y o conjuntos llave en mano.-

8.- Pinturas y metalizaciones, jardinería y plantaciones.

9.- Instalaciones contra incendios.-

10.- La importación y exportación de todas las actividades y productos relacionados en los apartados anteriores.-

11.- Limpiezas, tanto industriales como de locales.-

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-

**TITULO II.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-
TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.-**

ARTICULO 3º.- En los casos de cambio de denominación o de domicilio, sustitución o modificación del objeto social, será preciso que el oportuno acuerdo, en tal sentido, de la Junta General, conste en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil, y se publique en el boletín Oficial del Registro Mercantil; acreditándose, en su caso, en dicha escritura, la publicación del correspondiente anuncio en dos periódicos de gran circulación en la Provincia o Provincias respectivas.

El cambio de domicilio consistente en su traslado dentro del mismo término municipal no exigirá el acuerdo de la Junta General, pudiendo acordarse por el Órgano de Administración de la Sociedad, que igualmente podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por convenientes.-

Y observándose en todo caso, lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley, y 158 del Reglamento y artículos siguientes y concordantes, de ambos cuerpos legales.

ARTICULO 4º.- El capital social, integrado por las aportaciones de los socios consistentes en bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, y que constituye límite de responsabilidad respecto de los acreedores y de reparto de beneficios respecto de los socios, en los términos previstos por la Ley, asciende a la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESETAS**, dividido en **TRES MIL ACCIONES**, nominativas, de **DIEZ MIL**



6

PESETAS, de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al TRES MIL ambas inclusive. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.-

Por representar partes alícuotas del capital social, se declaran nulas las acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial, y se prohíbe la emisión de acciones por una cifra inferior a su valor nominal, y se declara lícita la emisión de acciones con prima, la cual se integrará en el pasivo del Balance y deberá satisfacerse íntegramente en el momento de la suscripción.

ARTICULO 5º.- El capital social podrá aumentarse mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la Sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea. Cuando todas las acciones sean nominativas, la administración de la Sociedad podrá sustituir la publicación del anuncio por una comunicación escrita, computándose el plazo de suscripción desde el envío de la comunicación.

ARTICULO 6º.- Se puede proceder a la reducción del capital social con la finalidad de la devolución de aportaciones, la condonación de dividendos pasivos, la constitución o el incremento de la reserva legal o de reservas voluntarias o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

La reducción tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio. La reducción

podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas.

Salvo en los casos previstos por la Ley, y fundamentalmente cuando la reducción del capital tenga por única finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdida, los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del último anuncio tendrán el derecho de oponerse hasta que se les garantice los créditos no vencidos en el momento de la publicación.-

ARTICULO 7º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numerados correlativamente, se extenderán en los libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmados por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose las previsiones legales al respecto. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos.

En tanto no se expidan los títulos definitivos se podrán expedir, con los requisitos legales, resguardos provisionales que revestirán necesariamente forma nominativa.

Y observándose para la sustitución de los títulos, cuando proceda, las previsiones establecidas en el artículo 59 de la vigente Ley.

ARTICULO 8º.- La sociedad llevará el Libro - Registro de acciones, previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, en el cual se incluirán las sucesivas transferencias o constituciones de derechos reales o gravámenes sobre ellas, a cuyo efecto se deberá notificar a la sociedad por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de treinta días hábiles desde que se produjeran. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.-

Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.-

ARTICULO 9º.- Cada acción confiere a su titular la con-



8

dición de socio con todos los derechos inherentes a la misma, y fundamentalmente los de participar en el reparto de las ganancias sociales, el de voto, el de suscripción preferente y el de información, en los términos prevenidos por la Ley.-

ARTICULO 10º.- *En caso de copropiedad, usufructo, prenda o embargo de acciones, se estará a lo que sobre tales materias se contiene en la Sección 3ª del capítulo IV, artículos 66 al 73, ambos inclusive de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.-*

ARTICULO 11º.- TRANSMISION DE ACCIONES.-

El accionista que pretenda transmitir a cualquier otra persona, sea o no accionista, la totalidad o parte de las acciones de que sea titular, deberá ofrecerlas previamente en venta a los restantes accionistas, por carta certificada dirigida al Organismo de Administración, expresando el número de acciones que desee transmitir, el precio por acción, el nombre del presunto adquirente y las demás circunstancias de la operación.-

El Organismo de Administración, dentro de los quince días siguientes al recibo de la carta certificada, comunicará, por igual procedimiento, a los demás accionistas el ofrecimiento de las acciones. Estos en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha en que hayan recibido aquella comunicación, manifestarán al Organismo de Administración, por la misma vía, su deseo de adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas y su conformidad o disconformidad con el precio. Si transcurrido dicho plazo el Organismo de Administración no ha recibido ninguna comunicación de compra, la que hará saber al oferente dentro de los quince días siguientes, quien desde ese momento y durante el plazo máximo de treinta días, queda en libertad para transmitir las acciones ofrecidas en venta, siempre que la transmisión se realice a las mismas personas y en los mismos términos y condiciones especificados en la oferta.

En el caso de que la oferta haya sido aceptada por los demás accionistas en cuanto a las acciones a transmitir y al precio, si fueren varios los aceptantes, la adquisición se realizará por éstos en proporción al número de acciones de la Sociedad de que sean titulares, salvo pacto expreso entre dichos aceptantes en contrario.

Si la oferta ha sido aceptada en cuanto a las acciones a transmitir, pero no en cuanto al precio, éste será fijado en su valor

contable, de acuerdo con los estados financieros de la Sociedad, determinado por el auditor de cuenta de la Sociedad y si la sociedad no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, por el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social y siempre teniendo en cuenta el valor del inmovilizado.

Si el accionista oferente no aceptase el precio así fijado, podrá retirar la oferta, siendo de su cuenta todos los gastos derivados de la expresada intervención.-

En el supuesto de que algún accionista haya aceptado la oferta en cuanto a las acciones a transmitir y al precio, la transmisión deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación de compra que debió realizarse al Organismo de Administración. Transcurrido dicho plazo, el oferente quedará en libertad para transmitir las acciones en las mismas condiciones y plazo que si no hubiese existido dicha comunicación.

Las anteriores restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones no serán aplicables a la transmisión de las acciones mortis-causa, en cuyo caso las acciones pasarán a sus respectivos herederos y legatarios, así como en el caso de venta a los hijos o sobrinos de los accionistas.

TITULO III. - REGIMEN DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ORGANOS SOCIALES.

ARTICULO 12º. - *Serán órganos de la sociedad, la Junta General de Accionistas y el de Administración.*

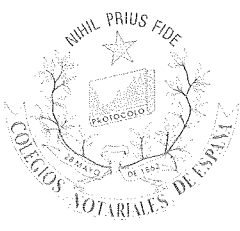
SECCION PRIMERA. -

DE LAS JUNTAS GENERALES. -

ARTICULO 13º. - *La Junta General, legalmente constituida representa a la totalidad de los accionistas y será siempre el Organismo Soberano de la Sociedad, y sus acuerdos adoptados de conformidad con la Ley y los Estatutos serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes, disidentes o que se abstuviesen de votar, dejando a salvo los derechos de impugnación y separación en su caso.*

Cada acción da derecho a un voto.-

ARTICULO 14º. - *Es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.-*



10

A) Elegir y renovar el órgano de administración de la Sociedad, y modificar en su caso su estructura.-

B) Examinar, y en su caso, aprobar la memoria, las cuentas anuales, que de cada ejercicio, les sean presentadas por el Organó de Administración; examinar y en su caso aprobar o censurar la gestión de éste; y nombrar las personas que deben ejercer, en su caso, la auditoría de cuentas con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas.

C) Decidir a propuesta del órgano de administración acerca de la aplicación de resultados anuales de conformidad con lo establecido en los Estatutos y sobre las cantidades que deban destinarse a reservas legales y voluntarias.-

D) Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el órgano de administración someta a examen y aprobación, así como las proposiciones que presenten los accionistas.

E) Acordar el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones simples o hipotecarias, la fusión, transformación, escisión o disolución de la sociedad, y cualquier otra modificación de los Estatutos.-

F) Cualquier otra que legalmente le corresponda con carácter exclusivo.-

Las Juntas pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales.-

Será ordinaria la Junta General que debe reunirse dentro del primer semestre de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de poder resolver además sobre cualquier otro asunto de su competencia, incluido en el orden del día consignado en la convocatoria. Será extraordinaria toda Junta que no sea la prevista anteriormente; y universal cuando esté reunido la totalidad del capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración, sin necesidad de previa convocatoria, acordando la misma el orden del día.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior para el caso de la Junta General Universal, en la Junta General no podrán recaer acuerdos sobre puntos que no estuviesen consignados en el orden

del día expresado en la convocatoria de la misma, excepto lo previsto legalmente sobre remoción y acción de responsabilidad de los administradores.-

ARTICULO 15º.- *Respecto a convocatoria, quorum de asistencia y de mayoría, requisitos de asistencia y celebración, derechos de información del accionista, efectos e impugnación de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y particularmente lo siguiente.*

1).- Corresponde la convocatoria de la Junta General al Organó de Administración de la sociedad, quien tendrá obligación de efectuarlo, dentro del plazo legal, en el caso de la Junta General Ordinaria; y en su defecto podrá serlo, a petición de los socios y con ausencia de los Administradores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, quien además asignará la persona que deba presidirla.

En el caso de Junta General Extraordinaria, el Organó de Administración de la Sociedad, la podrá convocar siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Y deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten los socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla, incluyendo en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. Pudiéndose en este último supuesto, y en su defecto, proceder a la su convocatoria judicial, cuando lo solicite el número de socios antes indicado.-

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el



12

domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.-

2).- La Junta General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Esto no obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, escisión de la sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

3).- Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de acciones nominativas inscritas en el Libro de Socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

El Organismo de Administración podrá facultar para asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, a los Directores, Técnicos, empleados y a otras personas que tenga interés en la buena marcha de los asuntos sociales, siempre que lo considere conveniente.-

El Presidente podrá autorizar la asistencia a cualquiera que crea conveniente, pero la Junta podrá revocar dicha autorización.-

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta salvo en el caso de que el representante ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.

4).- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente, el Administrador único y como Secretario, el accionista más joven.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria previa la formación de la lista de asistentes que ordena la Ley.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

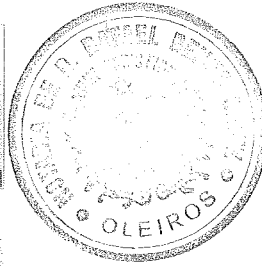
Los acuerdos se tomarán por mayoría del capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

5).- Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos la cuarta parte del capital.

6).- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el Libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

7).- Podrán ser impugnados los acuerdos de las Juntas que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesiones en beneficio de uno o varios accionistas o de terceros, los intereses de la Sociedad, ante el Juez de Primera Instancia del lugar del domi-



14

cilio de la misma en los términos prevenidos en la sección segunda del capítulo V, artículos 115 al 122 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

SECCION SEGUNDA.-

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-

ARTICULO 16º.- *La representación de la Sociedad y la dirección y administración de la misma con las facultades que se establecen en estos Estatutos estará encomendada a un Administrador único.-*

ARTICULO 17º.- *No podrán ser administradores de la Sociedad las personas comprendidas en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 124 de la Ley de SA.*

No podrán ocupar cargos en la Sociedad las personas que resultaren incompatibles para ello por virtud de disposición legal.

ARTICULO 18º.- *El Administrador ejercerá su cargo por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido por períodos de igual duración.*

ARTICULO 19º.- *El Administrador desempeñará su cargo de forma gratuita.-*

ARTICULO 20º.- *Para ser nombrado administrador no será necesaria la condición de socio.*

ARTICULO 21º.- *La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración, que asumirá todos los asuntos relativos al giro, tráfico mercantil y a la vida general de la sociedad, obligándola con sus actos y contratos, estándole atribuidas todas cuantas facultades no se hallen expresamente encomendadas a la Junta General de Accionistas, por estos estatutos o por la Ley.*

ARTICULO 22º.- *Los administradores responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.-*

Y todo ello, así como su posible separación, en los términos previstos por los artículos 131 al 135 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

SECCION TERCERA.- LIBROS DE ACTAS, CERTIFICACIONES Y ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-

ARTICULO 23º.- *La Sociedad podrá llevar un libro de actas para cada órgano, los cuales podrán ser de hojas móviles y deberán legalizarse por el Registrador Mercantil necesariamente antes de su utilización en la forma prevista por el Reglamento del Registro Mercantil.*

En cuanto a la elevación a instrumento público de los acuerdos sociales y al modo de acreditar los acuerdos sociales se aplicará la normativa legal y en particular lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

TITULO V.-

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO.-

ARTICULO 24º.- *El ejercicio económico de la Sociedad será de doce meses y se contará desde el primero de enero de cada año, hasta el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el ejercicio de constitución de la compañía se comprenderá desde la fecha en que dé comienzo a sus operaciones, hasta el día treinta y uno de diciembre siguiente.-*

Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Órgano de Administración, formulará las cuentas anuales (comprendivas del Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativa), el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para una vez revisados e informados por la Auditoría de Cuentas, ser presentados a la Junta General, salvo en el caso de que la Sociedad por poder presentar Balance Abreviado, quede exceptuada de tal auditoría de verificación.-

Se podrá presentar Balance abreviado si durante dos años consecutivos en la fecha del cierre del ejercicio concurren, al menos dos de las circunstancias enumeradas en el artículo 181 de la vigente Ley.

En caso de no estar obligada a someter las cuentas anuales a verificación por un Auditor, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar del Registrador Mercantil del domicilio social que, con cargo a la



2D0115666

16

sociedad, nombre un Auditor de Cuentas, para que efectué la revisión de las cuentas anuales de un determinado ejercicio, siempre que no hubieran transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre de dicho ejercicio.-

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.-

Se observará en todo lo relativo a confección, reglas de valoración, contenido, verificación, aplicación y publicación, las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

No existiendo derechos especiales de contenido económico reservados a favor de fundadores y promotores, ni tampoco establecidas prestaciones accesorias para ninguno de los socios distintas de sus respectivas aportaciones al Capital Social.

ARTICULO 25º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzguen oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, y cumpliendo en todo caso las disposiciones legales en defensa del capital social.

Con la finalidad de proceder a su calificación y publicación, bajo el régimen sancionador que en caso de incumplimiento dispone la Ley dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la sociedad esté obligada a la auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría.-

TITULO VI.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO 26º.- La sociedad se disolverá por acuerdo

de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.-

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

ARTICULO 27º. - *La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley, y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.*

TITULO VII.- ARBITRAJE Y DISPOSICION FINAL.-

ARTICULO 28º. - *Los accionistas quedan sometidos para todos los asuntos sociales relacionados con la Sociedad, con renuncia expresa de su fuero propio, a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la sociedad, salvo lo dispuesto para la impugnación de acuerdos sociales por la Ley de Sociedades Anónimas.*

Toda duda o cuestión sobre la eficacia, inteligencia, interpretación o cumplimiento de estos Estatutos, ya durante la subsistencia de esta sociedad o durante el período de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, o entre los primeros y miembros del consejo, Administradores, Gerentes, Apoderados y Liquidadores en cuanto se refiere a asuntos sociales, siempre que no puedan ser resueltos por actuación estatutaria de los Organos de representación y administración de la Sociedad se resolverá por las normas de arbitraje de derecho, regulado por la Ley de 5 de



18

Diciembre de 1.988; excepción hecha de las motivadas por los acuerdos de los órganos sociales colegiados que hayan de tramitarse y resolverse con sujeción a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso será aplicable el procedimiento de arbitraje para resolver empates en votaciones de los órganos sociales.-

ARTICULO 29º.- *La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen o deroguen las vigentes.-*

DISPOSICION FINAL.-

ARTICULO 30º.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO 21º, desde el punto de vista interno, son facultades expresas del órgano de administración las siguientes:*

1.- Administrar y representar a la Sociedad, celebrando toda clase de actos y contratos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa y los que sin pertenecer al mismo sean necesarios, convenientes, preparatorios o derivados del objeto y actividades de la sociedad.-

2.- Conocer, ordenar y dirigir el funcionamiento general de la sociedad, su organización mercantil, el curso de los negocios sociales y el desarrollo de la situación económica, determinando la inversión de fondos que resulten disponibles.

3.- Nombrar y separar al personal de la empresa, incluso al técnico, señalar sueldos y retribuciones y, en general, entender y decidir en todas las relaciones laborales, pudiendo en consecuencia dar altas y bajas del personal en los seguros obligatorios y de accidentes de trabajo, resolver cuantas cuestiones se susciten con dichos seguros, que podrán libremente concertar, y formular y presentar las oportunas liquidaciones de cuotas.-

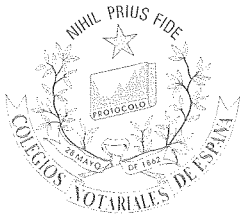
4.- Celebrar contratos de compraventa de mercaderías, de transportes, de seguros de todas clases; contratar suministros de agua, luz, gas, electricidad, teléfono, publicidad, y demás precisos y útiles al negocio; retirar de las administraciones de Correos, cartas, certificados, giros postales y telegráficos y valores declarados; hacer toda clase de cobros y pagos, incluso de libramientos de la Delegación de Hacienda, llevar la correspondencia y usar la firma social, y en general realizar cuantos actos, gestiones y dili-

gencias requiera la buena marcha de la Sociedad, firmando al efecto, los documentos necesarios, asistiendo a Juntas de Sindicatos, Gremios y a todas otras para las que la sociedad sea convocada, emitiendo en ellas su parecer y voto.-

5.- Con la más amplia libertad de estipulación de plazos, intereses, amortizaciones, fijación de cantidades y percibo de las mismas y demás pactos que juzgue conveniente, solicitar y obtener préstamos y aperturas de crédito en cuenta corriente, de todas clases y, en general, créditos en todas sus formas, con las cajas de Ahorro, entidades bancarias y crediticias, en general, Organismos Oficiales y personas físicas y jurídicas y, en aseguramiento de los mismos, constituir hipotecas y otras garantías reales sobre cualesquiera bienes, muebles e inmuebles, fijando y aceptando valores, responsabilidades, domicilio, sumisión a tribunales, liquidaciones y saldo; modificar, subrogar, distribuir, reducir, extinguir y cancelar las hipotecas y garantías constituidas. Dar cartas de pago; formular reconocimiento de deudas, y solventar las mismas, en todo o en parte, mediante las oportunas adjudicaciones en pago o para pago de toda clase de bienes, incluso inmuebles.-

Retirar de todo tipo de entidades y establecimientos públicos o privados, incluso de la Caja General de Depósitos, los que existieren a nombre de la sociedad, de metálico, valores y efectos públicos, y constituyendo otros nuevos si lo cree conveniente.-

6.- Suscribir, otorgar y ejecutar toda clase de actos y contratos de disposición, y riguroso dominio, sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y, por tanto, comprar, vender, permutar o por cualquier título, adquirir o enajenar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones de todas clases y participaciones en tales bienes, por el precio y con los pactos y condiciones que tenga a bien estipular, abonar o percibir el precio, al contado o a plazos, o confesar haberlo ya recibido y aceptar garantías o constituir las, incluso la hipotecaria, que cancelará en su día respecto a la parte aplazada, y fijar diferencias de valores, en los casos de permuta, que percibirá o pagará en la misma forma expresada. Verificando todos los actos y contratos de adquisición, enajenación y gravamen, de toda clase de bienes e inmuebles, en las condiciones y con los pactos que tenga por convenientes.-



20

Celebrar y ejercitar todo tipo de actos y contratos incluso arrendamientos financieros "Leasing" mobiliario e inmobiliarios y prestar en los mismos sus afianzamiento o aval.

Avalar y afianzar, incluso a terceros, pudiendo renunciar a los beneficios de excusión y división, y constituir cualquier tipo de garantía, ya sea pignoraticia, hipotecaria o de otra índole, en tanto y cuanto se considere necesaria y conveniente para la realización del objeto social.

7.- Hacer manifestaciones y declaraciones de obra nueva, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, deslindes, divisiones de propiedad horizontal, sometiendo el régimen de comunidad a la Ley de Propiedad Horizontal, a las que se dicten en el futuro o a los Estatutos que quiera.-

8.- Abrir, continuar y cancelar en toda clase de Bancos, Cajas de Ahorros, incluso el Banco de España, cuentas corrientes, de ahorro, o plazo, de crédito o cualquier otro título, e ingresar y retirar metálico de las mismas, girando contra ellas cheques, órdenes de pagos, transferencias, y cualquier otro documento que la práctica bancaria exija.

9.- Librar, endosar, aceptar, avalar, contraaval, negociar, descontar, intervenir, indicar, cobrar pagar y protestar, por falta de aceptación o de pago, letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos de giro y crédito.

10.- Concurrir a toda clase de subastas, concursos, presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas; promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas, constituir y retirar depósitos y fianzas, seguir expedientes administrativos y gubernativos, y firmar las escrituras de contrata con los pactos establecidos o que se establezcan.-

11.- Representar a la sociedad ante personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, y por tanto en toda clase de organismos y oficinas del Estado, Hacienda, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Sindicatos, y Delegaciones de trabajo, personándose en los asuntos que interesen a la Sociedad y haciendo toda clase de peticiones, entablar y seguir y terminar toda clase de expedientes, presentando escritos y ratificándose en ellos; desistir de los expedientes y recursos que se inicien o seguir aquellos y éstos por todos sus trámites hasta obtener su resolución, firmando

a tal fin cuantos escritos, citaciones y notificaciones sean menester, y hacer y contestar requerimientos notariales y judiciales.

12.- Comparecer ante Juzgados y Tribunales de todas clases, incluso Magistraturas de Trabajo, ejercitando toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión; y designar y apoderar a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir recursos de casación por quebrantamiento de forma o infracción de Ley, o recursos extraordinarios.-

13.- Transigir los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad, o someter su decisión al Juicio de Arbitros de Derecho o Equidad, otorgando la escritura de compromiso, fijando los puntos discutibles, plazos y cuantos requisitos estime oportunos, o requiera la Ley.

14.- Representar a la Sociedad en cualquier empresa, entidad, agrupación o sociedad; fundar y constituir otras; hacer aportaciones de bienes de cualquier clase; nombrar a las personas que hayan de formar los Consejos de Administración y demás Gestores, Administradores o Directores; asistir a las sesiones de tales Consejos y a las Juntas Generales, con voz y voto; intervenir en la marcha gestora de aquéllas, aceptar los nombramientos que recaigan en la Sociedad poderdante; y en su caso de liquidación, percibir en pago toda clase de bienes y derechos.

15.- Ostentar la representación de la Sociedad en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistiendo a Juntas, concediendo quitas o esperas, nombrando y aceptando cargos, aceptando y rechazando proposiciones y convenios, así como las cuentas de los administradores y la graduación de créditos, y admitir en, o para pago de deudas, bienes de cualquier clase, con motivo de dichos procedimientos, o en cualquier otro supuesto que se juzgue conveniente para los intereses de la sociedad.

16.- Otorgar poderes a favor de las personas que libremente elija, confiriéndoles todas o parte de las facultades que le competen, salvo que fuesen indelegables, así como revocar dichos apoderamientos.-



6º.- Se faculta al Administrador Unico designado, Don Amador Carlos Alonso Vega, para ejecutar y elevar a público los anteriores acuerdos.

El Acta de la Junta fué redactada al finalizar la reunión, leida por el Secretario, aprobada por los asistentes y firmada por el Secretario y el Presidente antes citados.

Y para que así conste, libro la presente certificación en La Coruña a 1 de mayo de 1.997.-

DON LUIS MIGUEL CABAL
Secretario saliente del Consejo

DON AMADOR ALONSO
Administrador único entrante
y Presidente saliente del Consejo

La inversión y la sanidad serán las prioridades de CiU para el presupuesto del próximo año

El portavoz de CiU en el Congreso, Joaquim Molins, avanzó ayer que sus prioridades en la negociación de los presupuestos del Estado para 1998 serán la recuperación de las inversiones al menos un 15% para situarlas al nivel de 1996, la financiación de la sanidad y la aplicación de la Logse.

Molins reiteró la apuesta de CiU por la estabilidad política para garantizar el progreso económico y la integración en la Unión Monetaria, pero aseguró que "no es inconcebible que votemos al margen de los presupuestos" si no se satisfacen las demandas de los nacionalistas que apoyan al Gobierno.

Constancia de las condiciones

En cualquier caso, consideró poco probable que se produzca este supuesto, porque "el Gobierno es consciente de que no daremos nuestro voto a cualquier presupuesto".

El portavoz de CiU ya mantuvo una primera reunión con el vicepresidente del Gobierno, Rodrigo Rato, para iniciar la negociación presupuestaria, en la que analizaron las grandes variables presupuestarias que, según explicó, son las que conforman el Plan de Estabilidad aprobado por el Gobierno.

Recuperación fundamental

Para CiU es "fundamental" que las inversiones directas del Estado, que este año han caído un 15%, se recuperen al menos al nivel de 1996, al margen de los recursos que se puedan destinar a inversión obtenidos por mecanismos extrapresupuestarios como las privatizaciones.

A juicio de los nacionalistas, las inversiones públicas contribuyen a mejorar la economía y deben centrarse especialmente en las infraestructuras de transportes, carreteras y trenes.

También recordó que los presupuestos deberán recoger ya el nuevo sistema de financiación de la sanidad para todo el Estado, que permitirá sanear las arcas de la Generalitat porque el peso de la asistencia sanitaria en el presupuesto de la comunidad es superior al 30%, mientras que en el presupuesto del Estado se sitúa en el 10%.

CiU también reclama mayores recursos para la aplicación de la Logse, ya que la Generalitat es una de las administraciones que más ha extendido la reforma educativa.

Efe • Madrid

IMASA GALICIA, S.A.

Hace constar que la Junta General y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 1 de mayo de 1997 acordó cambiar la denominación de la Sociedad que pasará a ser **IMASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**
La Coruña, 2 de mayo de 1997.
EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

NIEGA QUE HAYA PEDIDO LA DESTITUCIÓN DEL FISCAL GENERAL

Aznar mantiene su confianza en Úrculo y le recomienda que se ponga a trabajar

El presidente del Gobierno mantendrá un diálogo permanente con Clinton acerca de la política que desarrollarán sus países en el área latinoamericana

Efe • Washington

El presidente del Gobierno, José María Aznar, declaró ayer que él no ha pedido el cese del fiscal general del Estado, Juan Ortiz Úrculo, quien sigue gozando de su confianza.

"Si yo no digo que no tengo confianza en una persona, eso significa que esa persona tiene mi confianza, y lo que tiene que hacer es ponerse a trabajar", declaró Aznar, al ser preguntado por las informaciones que aseguraban que Ortiz Úrculo había perdido la confianza del Gobierno y podía ser destituido.

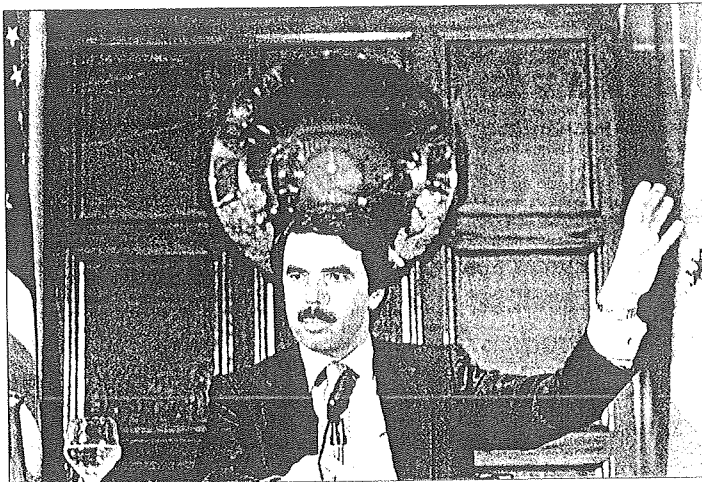
Tres noticias "alegres"

En cuanto a si estaba molesto porque la noticia del anuncio de la boda de la Infanta Cristina haya podido restar protagonismo a su reunión con Clinton, Aznar respondió: "Las noticias alegres no tienen elección de momentos para decirlas".

"Además -agregó-, si coinciden tres buenas noticias como el anuncio de la boda, el hecho de que la selección española vaya camino del Mundial y mi reunión con Clinton, en un ambiente de cordialidad y lealtad, y que además que el jamón lo podemos vender en Estados Unidos, pues mire usted (risas)".

"Codo con codo"

Por otra parte, Aznar y el presidente de EEUU, Bill Clinton, se comprometieron en Washington a mantener un "diálogo permanente" y trabajar codo a codo en las relaciones con Latinoamérica. Aznar destacó ayer este compromiso durante su exposición



El presidente del Gobierno ofreció ayer una rueda de prensa en el National Press Center de Washington

BARRIOPEDRO (EFE)

de los resultados de su visita oficial a Estados Unidos, a falta de las reuniones con los líderes de las mayorías en el Congreso y la Cámara de Representantes.

El presidente español dijo que acordó con su interlocutor el establecimiento de un diálogo permanente entre España y Estados Unidos sobre Latinoamérica, y resaltó que la nueva visión que tiene Clinton de sus vecinos del sur se refleja en la próxima gira que hará por México y Centroamérica.

A juicio de Aznar, esa nueva

El jamón

La importación de jamón en los EEUU fue uno de los asuntos negociados durante la visita del presidente Aznar y los ministros de Exteriores y Economía a ese país. Asimismo, también se trató la postura de España frente a la ampliación de la Alianza Atlántica y el proceso de paz en Oriente Medio. ■

sensibilidad "será de gran utilidad para la política global de los EEUU y de todo el continente y en esos diálogos existe un amplísimo marco de confianza para el encuentro amistoso, cordial, activo y positivo entre España y Estados Unidos".

Madrid y Washington desarrollarán ahora un "trabajo permanente" de diálogo que permitirá al presidente estadounidense aprovechar la situación de Latinoamérica, región que se articula como uno de los ejes fundamentales de la política exterior de España. ■

Abel Caballero analiza con sus colegas franceses el futuro del socialismo europeo

El candidato socialista a la presidencia de la Xunta, Abel Caballero, participó ayer en la celebración del Primero de Mayo del Partido Socialista Francés, en la localidad de Saint-Brienc.

El presidente del PSdeG presentó una ponencia sobre la "Europa Social" en un forum organizado por el PSF, en el que también intervino el secretario general del PSF, Lionel Jospin. Ambos líderes aprovecharon el encuentro para contrastar ideas respecto a la situación actual del socialismo en Europa. Abel Caballero también contactó en este foro con el primer secretario de los socialistas franceses,

Michel Bremont, y el portavoz nacional, François Hollande.

El dirigente socialista gallego, que finalizará hoy su viaje a Francia como jefe de la delegación española, asistirá a una comida ofrecida por el presidente del Consejo General de las Cotes d'Armor, Charles Josselin.

Este viaje de Abel Caballero se enmarca en una serie de contactos con los líderes socialistas europeos para analizar la situación sociopolítica de nuestro entorno. Caballero ya visitó, el pasado mes de abril, al primer ministro portugués, Antonio Guterres, durante un encuentro lusoespañol en Sintra.

El Ideal Gallego • Santiago

Incautados en Lasarte varios vídeos de la "Alternativa Democrática" de ETA

Agentes de la Ertzaintza se incautaron en un local del municipio guipuzcoano de Lasarte de varias cintas de vídeo con la denominada "Alternativa Democrática" de ETA, según informaron ayer fuentes de la Policía vasca.

La retirada se produjo en un bar de la calle Geltoki a las nueve y cuarto de la noche del miércoles, por orden del Juzgado Central Número 2 de la Audiencia Nacional. Los agentes procedieron a retirar las cintas y el proyector en el momento en el que se emitían las imágenes.

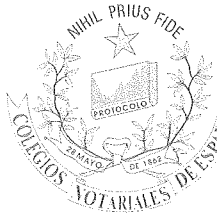
Mientras se desarrolló la actuación policial, algunos de los presentes insultaron a los ert-

zainas. La proyección de las cintas se había anunciado días antes mediante la colocación de carteles en diferentes zonas de la localidad.

Por su parte, el abogado Txemi Gorostiza se entrevistó con varios presos de ETA que cumplen condena en la cárcel salmantina de Topas, mientras los funcionarios permanecían concentrados en el patio pidiendo la libertad de José Antonio Ortega Lara y Cosme Delclaux.

Gorostiza permaneció cerca de cuatro horas en el centro penitenciario donde mantuvo contactos con los cuatro presos de la banda terrorista.

Agencias • San Sebastián



74 / Lotería



25 PTA

2D0115670

Viernes 2 de mayo de 1997

Lotería Nacional SORTEO DEL JUEVES

SORTEO 35 97

VENTA DE BOLETINES DEL DÍA 1 DE MAYO DE 1997

Seis series de 100.000 billetes cada una. Lista acumulada de las cantidades que han correspondido a cada uno de los seis series de los números premiados. Elabóralos y pégala en tu boleto. Estos premios podrán cobrarse hasta el 31 de agosto de 1997. INCLUSIVE

PRIMER PREMIO	PESETAS	SERIE	PREMIO ESPECIAL	PREMIO ACUMULADO	SERIE	FRACCIÓN
NUMERO	60.000.000	1.-	NUMERO	100.000.000	4.-	1.-
05727	60.000.000	2.-	05727			
	60.000.000	3.-				
	60.000.000	4.-				
	60.000.000	5.-				
	60.000.000	6.-				

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
05700 50.000	05701 50.000	05702 55.000	05703 50.000	05704 50.000	05705 50.000	05706 50.000	05707 55.000	05708 50.000	05709 55.000
05710 50.000	05711 50.000	05712 55.000	05713 50.000	05714 50.000	05715 50.000	05716 50.000	05717 55.000	05718 50.000	05719 55.000
05720 100.000	05721 100.000	05722 105.000	05723 100.000	05724 100.000	05725 100.000	05726 1.100.000	05727 60.000.000	05728 1.100.000	05729 105.000
05730 50.000	05731 50.000	05732 55.000	05733 50.000	05734 50.000	05735 50.000	05736 60.000	05737 55.000	05738 50.000	05739 55.000
05740 50.000	05741 50.000	05742 55.000	05743 50.000	05744 50.000	05745 50.000	05746 50.000	05747 55.000	05748 50.000	05749 55.000
05750 50.000	05751 50.000	05752 55.000	05753 50.000	05754 50.000	05755 50.000	05756 50.000	05757 55.000	05758 50.000	05759 55.000
05760 50.000	05761 50.000	05762 55.000	05763 50.000	05764 50.000	05765 50.000	05766 50.000	05767 55.000	05768 50.000	05769 55.000
05770 50.000	05771 50.000	05772 55.000	05773 50.000	05774 50.000	05775 50.000	05776 60.000	05777 55.000	05778 50.000	05779 55.000
05780 50.000	05781 50.000	05782 55.000	05783 50.000	05784 50.000	05785 50.000	05786 50.000	05787 55.000	05788 50.000	05789 55.000
05790 50.000	05791 50.000	05792 55.000	05793 50.000	05794 50.000	05795 50.000	05796 50.000	05797 55.000	05798 50.000	05799 55.000

Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones	Terminaciones
5720 50.000	5721 50.000	5722 55.000	5723 50.000	5724 50.000	5725 50.000	5726 75.000	5727 250.000	5728 75.000	5729 55.000
		2 5.000	433 25.000		375 25.000	346 25.000	727 80.000	728 25.000	589 30.000
						726 25.000	987 40.000	848 25.000	649 30.000
						996 25.000	27 25.000	18 10.000	
						36 10.000	87 15.000		
						76 10.000	7 5.000		

CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVIZOS SOCIAIS

CONTRATACIÓN DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS

De acordo coa resolución do 4 de abril de 1997 da Xerencia do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza", publicada no D.O.G. nº 76 de 22 de abril de 1997, anúnciase, polo procedemento aberto, o seguinte concurso público:

Nº EXPDTE.	OBJECTO	PRESUPUESTO
114/97	CONTRATACIÓN DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA A REALIZACIÓN DE DETERMINACIÓN DE FARMACOCINETICA (CONTRATO MIXTO E PLURIANUAL)	38.300.000.- ptas.

EXPOSICIÓN DE PREGOS: A documentación alégase no Servizo de Contratación, Escola Universitaria de Enfermería, planta terceira (Anexa ó Hospital "Juan Canalejo"), Teléfono (981) 17.80.73, Fax (981) 17.80.32

PRAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN: O prazo de presentación de propostas rematará ás 14.00 horas do día 21 de maio de 1997, no Rexistro do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza".

APERTURA DE PROPOSICIÓN: O acto de apertura de plicas realizárase ás 10.00 horas do día 2 de xuño, na sala de xuntas da Xerencia do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza".

(O importe desta anuncio correrá por conta do/s adxudicatario/s)

A Coruña, 24 de abril de 1997

O DIRECTOR XERENTE
Asdo.: Jesús Caramés Bouzán.

COMPLEXO HOSPITALARIO JUAN CANALEJO

SERGAS
Servizo Galego de Saúde

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVIZOS SOCIAIS

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE PLÁSTICOS DE CARBALLO, S.A.

Por acordo do Consello de Administración de fecha 24 de abril de 1997, se convoca Junta General Ordinaria de los Sres. Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, sito en Carballo, Fuente Rosado, s/n, el día 5 de junio de 1997, a las 10.00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 6 de junio de 1997, a la misma hora en segunda convocatoria, si a ello hubiera lugar, con arreglo al siguiente Orden del Día:

PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31-12-96 y de la gestión social y también resolver sobre la aplicación del resultado.

SEGUNDO: Ruegos y preguntas.

TERCERO: Aprobación del Acta.

Si hace saber a los Sres. Accionistas el derecho que les corresponde de solicitar por escrito, con antelación a la reunión de la Junta, de forma gratuita o verbalmente, durante la misma, los informes o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

En Carballo, a 24 de abril de 1997.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Fdo. Germán Rodríguez Casanovi.

IMASA GALICIA, S.A.

Hace constar que la Junta General y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 1 de mayo de 1997 acordó cambiar la denominación de la sociedad que pasará a ser IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

La Coruña, 2 de mayo de 1997
El Administrador Único

CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVIZOS SOCIAIS

SUBMINISTRACIÓN DE VÁLVULAS E IMPLANTES

De acordo coa resolución do 4 de abril de 1997 da Xerencia do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza", publicada no D.O.G. nº 76 de 22 de abril de 1997, anúnciase, polo procedemento aberto, os seguintes concursos públicos:

Nº EXPDTE.	OBJECTO	PRESUPUESTO
29/97	SUBMINISTRACIÓN DE MATERIA DE VÁLVULAS CARDÍACAS	102.580.000.- ptas.
31/97	SUBMINISTRACIÓN DE IMPLANTES DE CADEIRA NON CEMENTADOS	68.275.000.- ptas.

EXPOSICIÓN DE PREGOS: A documentación alégase no Servizo de Contratación, Escola Universitaria de Enfermería, planta terceira (Anexa ó Hospital "Juan Canalejo"), Teléfono (981) 17.80.73, Fax (981) 17.80.32

PRAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN: O prazo de presentación de propostas rematará ás 14.00 horas do día 21 de maio de 1997, no Rexistro do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza".

APERTURA DE PROPOSICIÓN: O acto de apertura de plicas realizárase ás 10.00 horas do día 2 de xuño, na sala de xuntas da Xerencia do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza".

(O importe desta anuncio correrá por conta do/s adxudicatario/s)

A Coruña, 24 de abril de 1997

O DIRECTOR XERENTE
Asdo.: Jesús Caramés Bouzán.

COMPLEXO HOSPITALARIO JUAN CANALEJO

SERGAS
Servizo Galego de Saúde

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVIZOS SOCIAIS

DANIGAL, S.A.

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1997, se ha modificado el objeto social de la Compañía que, a partir de ahora, consistirá en lo siguiente:

"La Sociedad tendrá por objeto:

La fabricación, mecanización y reparación de todo clase de piezas y productos siderometalúrgicos y mineros, así de todo tipo de metales, construcciones metálicas y mecánicas, proyectos, construcción y montaje de instalaciones industriales, cálculo, fabricación y montaje de estructuras metálicas, calderería gruesa y fina, todo clase de reparaciones industriales y conservación de establecimientos negocios de maquinaria industrial, comercialización y venta de los productos obtenidos de la propia Sociedad y por otras empresas y particulares, que tengan relación con el metal y sus derivados.

La fabricación, suministro, montaje y comercialización de equipos para la recogida, tratamiento y transporte de todo tipo de residuos, así como de manipulación y transporte en general. La celebración y realización de contratos de mantenimiento y asistencia post-venta, y la comercialización de los distintos partes y componentes de los equipos. Incluyendo la comercialización de los vehículos portadores. Yo se trate de contratación con particulares y Entidades, como el Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones locales o Entidades paraestatales, bien por concierto directo, concurso, concurso-subasta, deslajo, cesión o cualquier otro contrato.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad".

As Pontes, 29 de Abril de 1997
El Secretario del Consejo de Administración

"Alquilo piso estudiantes..."

Anúnciese por teléfono en las páginas más leídas de la prensa gallega: la Sección de Anuncios por Palabras de La Voz de Galicia.

900 - 450 450
LLAMADA GRATUITA

CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVIZOS SOCIAIS

SUBMINISTRACIÓN MATERIAL PARA RADIOLOXÍA

De acordo coa resolución do 4 de abril de 1997 da Xerencia do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza", publicada no D.O.G. nº 76 de 22 de abril de 1997, anúnciase, polo procedemento aberto, o seguinte concurso público:

Nº EXPDTE.	OBJECTO	PRESUPUESTO
40/97	SUBMINISTRACIÓN DE MATERIAL PARA RADIOLOXÍA VASCULAR	11.452.720.- ptas.

EXPOSICIÓN DE PREGOS: A documentación alégase no Servizo de Contratación, Escola Universitaria de Enfermería, planta terceira (Anexa ó Hospital "Juan Canalejo"), Teléfono (981) 17.80.73, Fax (981) 17.80.32

PRAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN: O prazo de presentación de propostas rematará ás 14.00 horas do día 19 de maio de 1997, no Rexistro do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza".

APERTURA DE PROPOSICIÓN: O acto de apertura de plicas realizárase ás 10.00 horas do día 30 de maio, na sala de xuntas da Xerencia do Complexo Hospitalario "Juan Canalejo-Oza".

(O importe desta anuncio correrá por conta do/s adxudicatario/s)

A Coruña, 24 de abril de 1997

O DIRECTOR XERENTE
Asdo.: Jesús Caramés Bouzán.

COMPLEXO HOSPITALARIO JUAN CANALEJO

SERGAS
Servizo Galego de Saúde

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE SANIDADE E SERVIZOS SOCIAIS



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 97069155

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. IMASA GALICIA, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 08/04/1997 y numero de entrada 97069743,

CERTIFICO: que NO FIGURA registrada la denominacion

IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

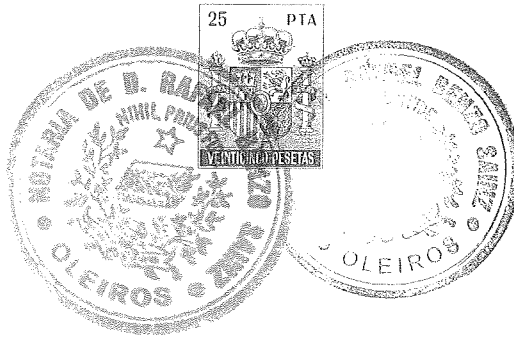
Madrid, a Ocho de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA EXACTA DE -



DE SU ORIGINAL: obrante en mi protocolo general ordinario, que expido el mismo día de su autorización para "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", extendida en dieciséis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 2D, números 0115656, 0115657, 0115658, 0115659, 0115660, 0115661, 0115662, 0115663, 0115664, 0115665, 0115666, 0115667, 0115668, 0115669, 0115670 y el del presente; y en un folio más de la misma serie, número 0115672, que se incorpora en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre Sociedades de Capital. DOY FE.-



[Handwritten signature]

EXENCIÓN O NON SUXEIÇÃO

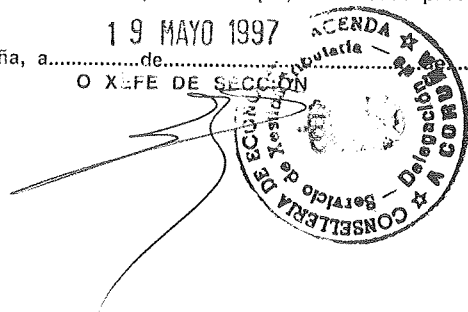
Exp. núm.....

O presente documento devólvese ó interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento/non suxeito ó imposto. Presentou copia que se conserva na O' para a comprobación da exención/non suxeición alegada, todo isto sen prexuízo de practicar a liquidación ou liquidacións que, no su caso procedan.

19 MAYO 1997

A Coruña, a.....de.....

O XEFE DE SECCIÓN



REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Inscrito el documento precedente en el tomo 1.763 del Archivo Sección General, al folio 15 vto hoja n.º C-4423 dp.º inscripción 10ª. - No se ha practicado inscripción de los facultados del órgano de administración, por aplicación del Art.º 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil, Real Decreto 1784/1990, de 19 de Julio.

La Coruña, 23 de Mayo de 1997.
El Registrador,



REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Base aplicada para cálculo de honorarios

Valores declarados Comprobación fiscal Actos sin sustracción

Números del Arancel 1, 7, 13, 18, 20, 21 y D A 3

Honorarios 28.375. - gta.

Yo, **RAFAEL BENZO SAINZ**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Oleiros, **DOY FE**: Que la presente fotocopia, extendida en diecisiete folios de papel timbrado de los Colegios Notariales de España, de la serie PW, números 6889940 y los dieciséis siguientes; es fiel reproducción de su original. -----
En Oleiros, a cinco de Junio de dos mil ocho.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Benzo Sainz', written over a horizontal line.